

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el apoderado de la parte demandante allego escrito de terminación del proceso por entrega del bien inmueble. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA
Caldas, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte

<i>Interlocutorio</i>	391
<i>Proceso</i>	Verbal de restitución de inmueble
<i>Demandante</i>	María Cecilia Vélez Villegas y/o Central de Propiedad Raíz
<i>Demandado</i>	Orlando de Jesús Jaramillo Molina
<i>Referencia</i>	Termina por sustracción de materia
<i>Radicado</i>	05-129-40-89-002-2020-00023-00

Teniendo en cuenta que el arrendatario realiza la entrega del inmueble objeto de la litis a la arrendadora señora MARIA CECILIA VELEZ VILLEGAS, como lo manifiesta el apoderado de la parte actora en el memorial que antecede, tornándose innecesario el pronunciamiento de una sentencia, en consecuencia, de lo anterior se ordena la Terminación del proceso por sustracción de materia, Por lo que el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO instaurada ante este Despacho a favor de MARIA CECILIA VELEZ VILLEGAS y/o CENTRAL DE PROPIEDAD RAIZ en contra de ORLANDO DE JESUS JARAMILLO MOLINA por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE:

JEUS HERNAN PUERTA JRAMILLO

Juez

<p><i>Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia</i> Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° <u>67</u> y fijado en la Secretaria del Juzgado el día <u>19</u> de <u>20</u> de 2020 a las 8:00 a.m. FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO Secretaria</p>
--